



## FEDERACION DEL RODEO CHILENO

### TRIBUNAL DE SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco

Vistos

Se reproduce el fallo de la Comisión Regional de Dicipлина de Los Lagos de fecha 10 de julio de 2024 ingresado en consulta a este Tribunal con fecha 5 de diciembre de 2025, con excepción de su considerando cuarto que se reemplaza por el siguiente:

**CUARTO:** Que no existiendo una norma en el Reglamento que sancione en forma específica la conducta del denunciado, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 22 BIS 55 del mismo que dispone: *“Atendida la gravedad de la falta, las infracciones a los Estatutos y a las normas internas de la Federación contempladas en el artículo vigésimo segundo bis primero y otras que no tengan señalada una pena especial en los Estatutos y en las normas internas de la Federación del Rodeo Chileno FDN válidamente dictadas en conformidad a estos Estatutos, serán sancionadas con algunas de las siguientes penas, en consideración a la gravedad de la falta y a las circunstancias modificatorias de responsabilidad que al efecto concurran:*

*1. Amonestación, que podrá ser escrita o verbal 2. suspensión:*

*a) Por uno o más fechas de rodeos, indicando en qué Rodeos cumple.*

*b) De un mes y hasta 12 meses.*

*c) Desde más de 12 meses y hasta 24 meses.*

*d) Desde más de 24 meses.*

*3. Expulsión*

*4. Clausura de medialuna.”*

Y teniendo además presente:

La gravedad de los hechos denunciados y que se encuentran acreditados ante la Comisión Regional de Dicipлина, se resuelve:

Se aprueba en lo consultado el fallo dictado por la Comisión de Regional de Dicipлина de Los Lagos, con declaración de que la sanción que se aplica a don Hugo Carlos Triviño Maldonado, socio N° 41488-3, de suspensión de toda actividad deportiva por un periodo de 8 meses, es la contemplada en la letra b) del artículo 22 Bis 55 de los Estatutos.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo de Dicipлина que asistieron a la vista de la causa, señores Valdebenito, Del Rio, Norambuena, Undurraga y González.

Regístrese, notifíquese por la vía más expedita y archívense en su oportunidad.

**Rol 47-2024.-**

Julio C. Del Rio Paredes  
Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann  
Presidente